

La crítica al médico sin querer dañar su fama no es injuria

Las manifestaciones sin intención de lesionar la dignidad del profesional, menoscabar su fama o estimación personal no se corresponden con el delito de injurias. Así lo ha señalado un tribunal que ha desestimado el recurso de un médico contra un auto que archivó su querrela.

Gonzalo de Santiago 24/02/2009

La Audiencia Provincial de Alicante ha desestimado el recurso de apelación de un médico contra el auto de un juzgado que archivó una querrela contra los padres de dos menores. Los progenitores difundieron públicamente que sus hijos presentaron daño cerebral tras ser atendidos por este profesional en un hospital.

El facultativo les acusaba de un delito de injurias con publicidad por las declaraciones que hicieron en un periódico y en varios pasquines. Entre otras afirmaciones, y dando el nombre y apellidos del médico, señalaron que todo el dinero del mundo no va a compensar el daño que se hizo a su hija y que no iban a cesar en su empeño para conseguir que haya una sentencia penal firme contra el ginecólogo.

Además, las dos familias repartieron pasquines entre los vehículos aparcados en los alrededores del hospital, en los que se acusaba al querellante de ser el responsable del daño cerebral irreversible de sus hijos y se afirmaba haber conseguido una sentencia favorable del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Comunidad Valenciana, que acreditaba que el parto se atendió de forma defectuosa.

El Ministerio Fiscal pidió el sobreseimiento y archivo del caso, pues "los hechos recogidos en la prensa y los pasquines son sustancialmente ciertos: el querellante fue el ginecólogo que atendió ambos partos, los niños resultaron con lesiones cerebrales por sufrimiento fetal y el TSJ de la Comunidad Valenciana reconoció una indemnización por el parto del que se encargó el ginecólogo". El fiscal entendía que las opiniones de los familiares quedan dentro de su libertad de expresión y de información a los ciudadanos.

El auto de la audiencia alicantina confirma los razonamientos del juzgado de instancia, "pues las manifestaciones de los querellados han de estimarse comprendidas dentro del derecho de crítica, faltando el elemento intencional de lesionar la dignidad del profesional o menoscabar su fama o estimación personal".

Jurisprudencia

El tribunal, que recoge las argumentaciones de Rafael Martín Bueno, abogado de Avinesa, se apoya en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, "que otorga prevalencia a la libertad de expresión como una garantía dirigida a favorecer la existencia de la opinión pública, aun cuando se puedan cometer excesos en el uso de expresiones molestas o desabridas". Este tribunal razonó que, aun cuando estas expresiones sean rechazables desde el punto de vista de la convivencia social, "no deben dar lugar a la operatividad y aplicación del ordenamiento jurídico punitivo, que se rige por el principio de intervención mínima".

Diario Médico